



**ACUERDO No. 018  
(Mayo 29 de 2024)**

**Por medio del cual se modifica el Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior en el Municipio de Envigado - SUPERÉ -**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13, 67, 69, 313 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y la Ley 1012 de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo.** El programa tiene como objetivo otorgar becas y/o apoyo económico para educación superior en modalidad de pregrado (técnica profesional, tecnología, profesional) a los bachilleres envigadeños que demuestren mérito (académico, deportivo, cultural, investigativo, liderazgo) y vulnerabilidad económica, cuando aplique.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad.** Facilitar el acceso y la permanencia para adelantar y culminar estudios superiores de pregrado, por un término igual al número de semestres que tenga el programa de educación superior, mediante el otorgamiento de becas, apoyo económico o incentivos, a los bachilleres envigadeños.

**ARTÍCULO TERCERO: Líneas de apoyo.** El Municipio de Envigado contará con dos (2) líneas de apoyo, dirigidas al mérito de los 0 bachilleres envigadeños que deseen acceder y culminar un pregrado, y que cumplan con los requisitos de elegibilidad de cada una de las siguientes líneas:

1. Becas a los mejores bachilleres envigadeños.
2. Apoyo económico o estímulos a los estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores.

**ARTÍCULO CUARTO. Línea Uno: Beca a los Mejores Bachilleres.** Dirigido a resaltar al mejor bachiller de cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado y a los dos (2) estudiantes envigadeños que obtengan los



mejores puntajes en las pruebas saber 11, egresados de instituciones educativas del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO QUINTO. Línea Dos. Apoyo económico y/o incentivos a estudiantes envigadeños:** Dirigido a fortalecer el acceso y la culminación de estudios superiores de estudiantes envigadeños en las carreras y programas descritos por el Comité Técnico y/o en los convenios o alianzas suscritos con Instituciones de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO. Bases generales para la reglamentación:** La reglamentación del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior para los estudiantes envigadeños, estará basada en el mérito (académico, deportivo, cultural, investigativo, y de liderazgo), y que demuestren vulnerabilidad económica (para la línea 2). Para ello el reglamento deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

3. Dirigido a bachilleres egresados de instituciones educativas ubicadas en el municipio de Envigado y con una residencia no menor de cinco años en este municipio.
4. Seleccionar a los beneficiarios por convocatoria pública y mediante un estricto mecanismo de puntajes establecidos en el reglamento del presente acto, el cual tendrá en cuenta criterios académicos, deportivos, culturales, de investigación y de liderazgo; condición de vulnerabilidad socioeconómica y la modalidad del programa, entre otros.
5. Privilegiar la oferta educativa en instituciones de educación superior del sector público.
6. Fortalecer el ingreso a programas técnicos profesionales, tecnologías, ingenierías y carreras con oferta laboral calificada y pertinente, que el Comité Técnico considere de relevancia para contribuir al desarrollo social y económico del municipio.
7. Otorgar apoyos o estímulos solo por el número de semestres que tenga el programa de pregrado, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior ---SNIES--.
8. El presente programa no va dirigido a empleados públicos, ni a sus hijos.





9. Demostrar haber tenido buen rendimiento académico en su educación media.
10. El beneficio va dirigido a estudiantes que no cuenten con título de pregrado.
11. Fortalecer la continuidad en la institución de educación superior con carga académica completa, titulación en el programa académico en la modalidad seleccionada por el beneficiario, y el promedio académico definido en la reglamentación.
12. Establecer la corresponsabilidad social y económica para los estudiantes beneficiarios.
13. En la reglamentación el Alcalde definirá la administración del programa SUPERÉ, mediante Junta y/o Comité Técnico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Monto de las becas para la Línea Uno:** La beca para la línea uno, consiste en un apoyo económico hasta del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, para bachilleres que accedan a instituciones de educación superior del sector oficial, y hasta del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula (sin que dicho porcentaje supere el monto de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes [5 SMLMV], para estudiantes que accedan a universidades del sector privado.

**ARTÍCULO OCTAVO. Monto de los estímulos para la Línea Dos:** El estímulo para la línea dos, consiste en un apoyo económico de hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, para bachilleres que accedan a instituciones de educación superior del sector oficial, y de hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula (sin que dicho porcentaje supere el monto de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes [5 SMLMV], para estudiantes que accedan a universidades del sector privado. El apoyo o estímulo puede ser directamente por parte del Municipio, de acuerdo con el presupuesto anual para el programa, o por medio de las alianzas acordadas con las instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO NOVENO. Apoyo para manutención:** El Municipio podrá otorgar un apoyo para manutención a los estudiantes beneficiarios de todas las líneas, que demuestren condiciones de vulnerabilidad económica, así:



- a) Si el valor de la matrícula no supera un ( 1 ) salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV), se le podrá otorgar hasta un salario y medio mínimo legal mensual vigente (1.5 SMLMV) por semestre.
- b) Si el valor de la matrícula es superior a un salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (De 1smlmv hasta 2smlmv), se le podrá otorgar hasta un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por semestre.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Disponibilidad Presupuestal:** Las becas, apoyos y estímulos propuestos en el presente acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal en cada vigencia fiscal. Corresponde a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar las apropiaciones presupuestales requeridas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Transición:** A los estudiantes provenientes de programas de acceso y permanencia en la educación superior de la Secretaría de Educación de Envigado, se les garantizará la culminación de sus estudios acorde con lo establecido en el reglamento del programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdo 017 y 027 de 2018.

Dado en el municipio de Envigado, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada a través del decreto No. 20240000193 del 8 de marzo de 2024, y el decreto 20240000246 del 11 de abril de 2024.





El primer debate fue el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, y el segundo debate el día veintinueve (29) de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
David Londoño Arroyave  
Presidente

  
Dolly María Quintero Betancur  
Secretaria General

Concejales ponentes:

  
Genzalo Mesa Ochoa

  
Lucas Gaviria Henao

  
Vo. E. Secretaria de Educación




**ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, (30) DE MAYO DE  
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En la fecha, recibí en la Secretaría de Gobierno, el Acuerdo No. 018 de 2024, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



**ESTEFANIA URIBE ZAPATA**  
Secretaria de Gobierno

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Alcalde Municipal  
*RAUL EDUARD CARDONA*



**ESTEFANIA URIBE ZAPATA**  
Secretaria de Gobierno

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

**CUMPLASE**



**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Alcalde Municipal  
*RAUL EDUARD CARDONA*